

**BUIN, 10 ENE 2025**

**DECRETO TC N° de 1 VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 468, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de la empresa Sistemas Modulares de Computación SpA., por el servicio denominado "Sistemas de Información Municipal".

3.- El Contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Sistemas Modulares de Computación SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 01, de fecha 07 de enero de 2025.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese** el Contrato suscrito con fecha 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Sistemas Modulares de Computación SpA., RUT N°** correspondiente a la contratación directa por el servicio "Sistemas de Información Municipal"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 01 de fecha 07 de enero de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 denominada "Servicios Informáticos". Centro de costo 22.01.02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde

JAA, CNG, HSS, VPA  
**DISTRIBUCION:**  
- Adm. Municipal  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECMU  
- Archivo SECMU





86 9807

## "SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL"

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**

En Buin, <sup>02 ENC. 2025</sup> ✓, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ✓ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, ✓ comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, ✓ RUT N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por doña **PAULINA LORETO ABARZA CARRASCO**, ✓ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en \_\_\_\_\_ ✓ en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", ✓ quienes previamente individualizados, han convenido la celebración de un contrato, de acuerdo con los términos y condiciones que se exponen a continuación.

### PRIMERO:

- 1) Que, por el Decreto TC N° 533, ✓ de 28 de diciembre de 2023, se autorizó la prórroga del contrato "**SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**" ejecutado por la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, por un período de 12 meses. ✓
- 2) Que por Decreto TC N° 10, ✓ de fecha 09 de enero de 2024, se aprobó el contrato suscrito con **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, por la prórroga de contrato. ✓
- 3) Que por Memorándum N° 291, ✓ de fecha 14 de noviembre de 2024, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección Jurídica pronunciamiento para la prórroga del contrato **SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**. ✓
- 4) Que, a través del Certificado N°102, ✓ de fecha 18 de noviembre de 2024 la Secretaría Comunal de Planificación, señaló que, la eventual prórroga del contrato por el servicio de "Sistemas de Información Municipal" fue incluido en la formulación presupuestaria 2025. ✓



- 5) Que, por Memorándum N° 839, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde de las observaciones encontradas en solicitud de prórroga de contrato. ✓
- 6) Que, por Memorándum N° 314, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Administrador Municipal envió a la Dirección Jurídica la subsanación a las observaciones realizadas respecto de la prórroga del contrato "Sistemas de Información Municipal". ✓
- 7) Que, por Memorándum N° 860, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica, envió al Sr. Alcalde los términos de referencia con las precisiones requeridas, por lo que se encontraría en condiciones de continuar la tramitación administrativa. ✓
- 8) Que por Decreto TC N° 468, de 11 de diciembre de 2024 se autoriza la contratación directa de la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA.** ✓ por el servicio denominado "Sistemas de Información Municipal". ✓
- 9) Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: "*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.*" ✓

**SEGUNDO: Fundamento de la contratación.** La presente contratación resulta indispensable debido a que la correspondencia interna, los ingresos por Oficina de Partes, la contabilidad, el presupuesto, la asistencia y registro de personal, permisos de circulación, licencias de conducir, patentes comerciales, permisos y derechos municipales varios y la base histórica, son aspectos que están cubiertos en el requerido servicio, por lo que se hace fundamental la necesidad de contratación y contar con dichos sistemas de forma operativa, para no perder información sensible, además de no afectar el servicio municipal. ✓

**TERCERO: Objeto del Contrato.** Consiste en la contratación directa con el proveedor ya individualizado, por el servicio denominado "Sistemas de Información Municipal". ✓



**CUARTO: Descripción del Servicio.** el proveedor se obliga a entregar el siguiente servicio:

- El plazo de vigencia del servicio es de seis meses. Iniciando el día 1 de enero de 2025. Pudiendo permitir una única renovación por igual periodo, en caso que no haya concluido el proceso licitatorio o que el adjudicado aún se encuentre en fase de implementación.✓
- Lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas para el servicio "Sistemas de Información Municipal", aprobadas mediante decreto TC N°153/2020. /
- En base lo anterior en el recuadro siguiente se detalla sistemas y servicios requeridos, expresando sus valores neto mensual.✓
- Implementar Sistemas de Información de acuerdo a los requerimientos de los distintos servicios de la Municipalidad de Buin y la normativa vigente; para reducir tiempos de búsqueda de información y proveer de indicadores de gestión para el control de procesos y trámites municipales.✓
- Implementar transacciones en línea (Pago de Derechos o Servicios a través de Internet), ofreciendo con ello, otra alternativa de Pago, que permitirá el ahorro de tiempo y dinero, para nuestros usuarios internos y externos ✓
- Definir e Implementar Planes de Seguridad Informática integrales y periodicos, que permitan administrar sin interrupción los sistemas de información disponibles en la Municipalidad de Buin, y con ello garantizar la continuidad del servicio de los distintos Departamentos.✓
- Implementar un modelo de actualización permanente de los sistemas de información incorporando todos los cambios de la normativa asociada a la gestión municipal.✓
- Implementar un modelo de capacitación presencial y permanente a los usuarios de los distintos programas municipales; y proveer de un soporte técnico personalizado, oportuno y en terreno.✓
- Proveer en modalidad de arriendo 10 equipos computacionales para la toma de exámenes teóricos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.✓



EXPLORACION SISTEMAS INFORMATICOS	VALOR MENSUAL NETO
Tesorería	370.800
Contabilidad Gubernamental y Presupuestario	370.800
Adquisiciones, Pedido, Bodega e Inventario	216.300
Patentes Municipales	123.600
Permiso de Circulación	123.600
Licencias de Conducir	154.500
Remuneraciones	185.400
Registro de Personal	185.400
Multas TAG	30.900
Conciliación Bancaria	-
Obras (\$123.600 + IVA)	-
Gestión Documental	154.500
Juzgado de Policía Local	154.500
Portal de Pagos Internet con Firma Electrónica	92.700
Toma de Horas para Licencias de Conducir	61.800
Seguridad y Administración de Usuarios	-
Arriendo de 10 equipos para toma de examen teórico	353.200
Emisión masiva PCV	100.200
Visita semanal	389.000
<b>Total Neto</b>	<b>3.067.200</b>

***\*Sistema de Obras no implementado por decisión y requerimiento de la Dirección de Obras Municipales.***

**QUINTO: Plazo del Contrato.** El plazo de vigencia del servicio es de seis meses. Se requiere que la contratación esté en funcionamiento a contar del día 1 de enero de 2025. Pudiendo permitir una única renovación por igual periodo, en caso que no haya concluido el proceso licitatorio o que el adjudicado aún se encuentre en fase de implementación.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago.** El monto mensual asciende a la suma de \$3.649.968.- (tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos), Impuestos Incluidos. El pago se realizará de forma mensual y mes vencido, contra presentación de factura.

La factura deberá ser visada mediante Acta de Conformidad del ITS o la Unidad Técnica y en virtud de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas para el servicio "Sistemas de Información Municipal", aprobadas mediante decreto TC N°153/2020.



**SÉPTIMO: Obligaciones proveedor.** La empresa se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) La entrega del servicio requerido.
- 2) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el ITS, en el marco de la presente contratación.
- 3) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados y/o subcontratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Técnicas, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el Punto 17.1 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Decreto TC N°153/2020. ✓
- 4) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- 5) Indicar el correo electrónico del profesional donde se informarán las fechas de visitas, las mantenciones efectuadas y todas aquellas anotaciones pertinentes al servicio, es decir, llevar una comunicación efectiva entre las partes donde se pueda proporcionar indicaciones y/o instrucciones.
- 6) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago. ✓
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico o carta certificada.
- 8) El personal que el Proveedor emplee en la ejecución de los servicios a que se obliga, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Proveedor ocupa no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
- 9) El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta. ✓

**OCTAVO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio será la Administración Municipal, designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal Héctor Beneventti González, el cual estará encargado de ✓



velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula quinta de los Términos de Referencia, especialmente, la revisión de todos los productos o servicios recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato. ✓

**NOVENO: Modificación del contrato.** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica y Dirección Jurídica, podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones, por un máximo del 30% del valor total del contrato primitivo, con el objetivo de optimizar los servicios prestados, y siempre que hubiere motivos fundados para ello. ✓

**DÉCIMO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el prestador ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 0293870, emitida con fecha 23 de diciembre de 2024, del Banco Bice, por un monto de \$ 1.824.984. (un millón ochocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. ✓

**DÉCIMO PRIMERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por ausencia del Profesional Responsable: 2 U.T.M,** por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Proveedor no sea ubicado por la I.T.S., lo que será notificado vía correo electrónico, en cada oportunidad. ✓
- b) **Por Incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida por el I.T.S: 3 U.T.M,** por cada oportunidad en que la I.T.S. notifique por correo electrónico, la misma instrucción y ésta no sea acatada por el Proveedor o Profesional designado por este último. ✓
- c) **Por atrasos en la ejecución del servicio:** Si la implementación de los servicios se atrasará según los plazos ofertados o se terminaran con /



posterioridad al plazo pactado, se aplicará al Proveedor una multa por cada día de atraso, igual al **3 U.T.M.** ✓

**d) Por atraso en los tiempos de respuestas:** Si ante un requerimiento de la Unidad Técnica el Proveedor no asiste a efectuar las mantenciones correctivas y/o preventivas dentro del plazo ofertado, se aplicará una multa por cada día de atraso, igual al **2 U.T.M.**, ✓

**e) Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o Público en general, la multa será de **2 UTM** por cada situación ocurrida. ✓

**DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas.** Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, ✓ contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente. ✓

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado. ✓

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880. ✓

**DÉCIMO CUARTO: Terminación anticipada del contrato.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con la entrega de los productos o servicios adquiridos
- Los productos o servicios que se entreguen no son los ofertados o no guardan relación con lo requerido. ✓



- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales. /

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento del término anticipado del contrato.** El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. /

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880. /

**DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor.** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la legislación vigente para la interposición de las acciones judiciales y administrativas que correspondan.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria.** Cabe señalar que, la presente contratación fue incluida en la formulación presupuestaria 2025, de la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 denominada "Servicios Informáticos", Centro de Costo 22.01.02. /



**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías.** La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de Paulina Loreto Abarza Carrasco para representa a la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, consta en Certificado de Acta Folio N° 24678, carátula N° 961550, emitido el 22 de marzo de 2022 ante el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, Archivero Judicial de Concepción Jorge Condeza Vaccaro, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PAULINA LORETO ABARZA CARRASCO**  
REPRESENTANTE

**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**

JURIDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín

EUC/cdr  
Distribución:  
- Prestador  
- Administración Municipal  
- Dirección de Control  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Archivo Jurídica

Paulina Loreto  
Abarza Carrasco



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 02-01-2025 a las 13:35:40 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1735835740577  
Validar en <https://www.5.esigner.c/esignercryptofront/documento/verificar/>